



tra Carta de aprovacion, con la qual sinien necesario Vovamos a examinar ni venir personalmente a ello, mandaremos despachar liconia en forma, para poder servir las tales Escrivanas en cuya virtud, y no de otra manera, lo habeis de poder hacer, pena de falsario, y que a nuestra carta y de la Justicia que os lo consintiere se volveran a hacer todos los autos y Escrituras que ante vos pasaren y se otorgaren. Y mandamos a las Justicias donde fueren las dichas Escrivanas que entrareis a servir en la forma referida, os hayan y tengan por nuestro Escrivano a probado y os degen usar y ejercer el dicho oficio en todo lo tocante a ellos y concerniente a ellas, dandose primero y ante todas cosas por vuestra parte, fianza legal, llana, y abonada hecha por vecinos y naturales donde fueren dichas Escrivanas, y a satisfaccion de las Justicias, de que dareis residencia personalmente a quien se os de ella, y que pagareis lo que contra vos fuere impuesto, y sentenciado, y que si se ofriere ausentarse de servir los registros y protocolos de las Escrivanas y autos judiciales, y extrajudiciales que ante vos pasaren y se otorgaren durante el tiempo que sirviereis las dichas Escrivanas, en la parte que se os señalare por el Consejo donde ellas fueren dando a si mismo la dicha fianza de que acabado el tiempo de vuestro recudimiento o nombramiento, entregareis por inventario al Escrivano o Escrivanos sucesores en las dichas Escrivanas, por ante las dichas Justicias todos los registros, Escrituras, y

